

Ordenanza Municipal N° 013-2021

Callao, 22 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 029-2021-MPC/CMPC-SR-COADPA de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con voto MAYORITARIO de sus integrantes y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, en ejercicio de las facultades que otorga la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo N° 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

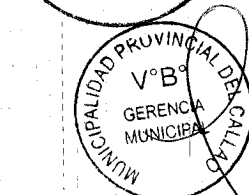
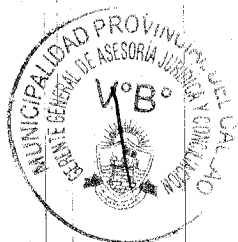
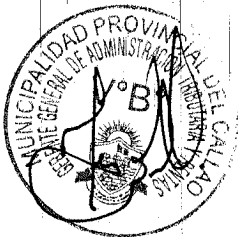
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 9° señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificaciones, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, asimismo la Cuarta Norma, indica que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasa o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley mediante Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último día de cada mes de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, sujeto a los criterios de racionalización y el servicio individual prestado de manera real o potencial y que para la distribución entre contribuyentes de una municipalidad el costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos;

Asimismo, el artículo 69-B, señala que: **“En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;**

Que, en el Perú, sigue el estado de emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, si bien es cierto en las actuales circunstancias la economía familiar se encuentra muy vulnerable y la empresarial se encuentra muy deteriorada, lo cual ha conllevado a realizar modificaciones en





nuestra estructura de costos en los servicios que se presta de: Tasa de Barrido de Calles (baldeo y desinfección de calles y parques); Tasa de Recojo de Residuos Sólidos; Tasa de Parques y Jardines Públicos y Tasa de Seguridad Ciudadana, por el cual se presenta la Ordenanza Municipal para establecer los costos de los servicios para el ejercicio 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2021-MPC de fecha 26 de octubre del 2021, se designó la comisión encargada de elaborar las estructuras de costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública [Barridos de Calles (baldeo y desinfección de calles y parques) y Recojo de Residuos Sólidos], Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022, así como la distribución de los costos entre los contribuyentes en el Distrito del Cercado del Callao.

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 249-2021-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Octubre del 2021, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de octubre 2021, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de octubre del 2021, la variación porcentual acumulada equivale a 5.23%, tal como lo establece el Informe N° 2569-2021-MPC-GGATR de fecha 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas;

Que, la Ordenanza N° 019-2014-MPC y su modificación establecida en la Ordenanza N° 002-2016-MPC, establece en su artículo 7°, que la ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios del ejercicio anterior (Ordenanza N° 016-2020/MPC), establece que "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales para el siguiente ejercicio precedente en función al IPC, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal";

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 016-2020/MPC se establece el régimen tributario para el cobro de las tasas de los Arbitrios Municipales como Barrido, Baldeo de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques, Jardines Públicos y Serenazgo norma que fue aprobada mediante Dictamen N° 049-2020-MPC/SR-COADPA de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, con voto mayoritario se válida la cobranza de las tasas de Barrido y Baldeo de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques, Jardines Públicos y Serenazgo;

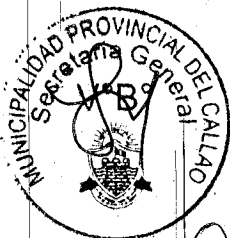
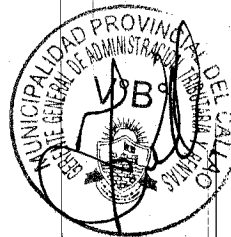
Aplicar lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 249-2021-INEI de fecha 1 de noviembre del 2021, publicado en el Diario Oficial El PERUANO

Que, mediante Informe N° 2569-2021/GATR/MPC de fecha 14 de diciembre de 2021 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de las tasas por Barrido y Baldeo de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022; mediante la aplicación del IPC, en concordancia al Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal,

Que, la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales tiene como antecedentes los siguientes documentos:

Que, con Informe N° 1688-2021-MPC-GGPMA-GCA, de fecha 03 de noviembre del 2021, la Gerencia de Control Ambiental remite la estructura de costos de Limpieza Pública (Barridos de Calles (Baldeo y Desinfección de Calles y Parques) y Recojo de Residuos Sólidos), misma que hace suya la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente remitiendo el Memorando N° 1812-2021-MPC-GGPMA, de fecha 03 de noviembre del 2021. Así mismo mediante el Oficio N° 645-2021-MPC-GGPMA-ESLIMP-CALLAO, de fecha 26 de octubre del 2021, la Empresa ESLIMP Callao remite la estructura de costos de Limpieza Pública (Barridos de Calles (Baldeo y Desinfección de Calles y Parques) y Recojo de Residuos Sólidos) y el estudio de Caracterización de Residuos Sólidos, considerando los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Salud ante el COVID-19.

Que, mediante el Informe N° 668-2021-MPC-GGPMA-GPJT de fecha 21 de octubre del 2021 de la Gerencia de Parques, Jardines y Talleres remite la estructura de Costos de Parques y Jardines la cual fue remitida mediante el Memorando N°1715-2021-MPC-GGPMA de fecha 21 de octubre



del 2021 de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, remite a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas.

Que, con Memorando N° 3116-2021-MPC-GPPIDI-GPTO de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, de fecha 23 de noviembre del 2021, emite la ejecución de gastos de los Servicios de los Arbitrios Municipales; con Memorando N° 2481-2021-MPC-GGAJC de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación da la conformidad a la propuesta de la Ordenanza Municipal para la cobranza de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2022;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO Y BALDEO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69-B, DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2022 EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Artículo Primero: MARCO LEGAL APLICABLE. -

Aplicase para el ejercicio 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido y Baldeo de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2022, establecidos mediante Ordenanza N° 016-2020/MPC aprobada por el Concejo Provincial del Callao el 29 de diciembre del 2020.

Artículo Segundo: DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES. -

Aprobar para el ejercicio 2022, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido y Baldeo de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 016-2020/MPC, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 049-2020-MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 5.23% establecido mediante Resolución Jefatural N° 249-2021-INEI publicado en el diario el Peruano el 01 de Noviembre del 2021.

Artículo Tercero. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO. -

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido y Baldeo de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la misma subvención de los costos para el ejercicio 2022, mismo que se establecen para el 2022 de un tope del 28 % para los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido y Baldeo de Calles y Recojo de Residuos Sólidos).

Artículo Cuarto. - Periodicidad y Vencimiento de los Arbitrios Municipales 2022: Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales, conforme al siguiente detalle:

ARBITRIOS MUNICIPALES	
PRIMERA CUOTA	28 DE FEBRERO DE 2022
SEGUNDA CUOTA	28 DE FEBRERO DE 2022
TERCERA CUOTA	31 DE MARZO DE 2022
CUARTA CUOTA	29 DE ABRIL DE 2022
QUINTA CUOTA	31 DE MAYO DE 2022
SEXTA CUOTA	30 DE JUNIO DE 2022

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio.

22 DIC. 2021

JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL

SEPTIMA CUOTA	29 DE JULIO DE 2022
OCTAVA CUOTA	31 DE AGOSTO DE 2022
NOVENA CUOTA	30 DE SETIEMBRE DE 2022
DECIMA CUOTA	31 DE OCTUBRE DE 2022
DECIMA PRIMERA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
DECIMA SEGUNDA CUOTA	30 DE DICIEMBRE DE 2022

Para el caso que la fecha de vencimiento sea feriado o no laborable se tomara como fecha de vencimiento el primer día hábil siguiente, solo excepcionalmente por el mes de diciembre su vencimiento es el mismo día.

De la misma forma se establecen como fecha de pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular las mismas fechas establecidas por la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Quinto - APRUÉBESE incrementar la tarifa de tasas de Arbitrios Municipales para el año 2022 en base al IPC a octubre 2021 de 5.23% para todas las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPC. Para el pago de la tasa por los servicios de los Barrido y Baldeo de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo,

Artículo Sexto. - CONTINUAR con todos los benéficos otorgados en la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPC de fecha 29 de diciembre del 2020 para su ejecución en el Año Fiscal 2021

Artículo Séptimo. - Los contribuyentes que opten por la cancelación total de los arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal tendrán un descuento del diez por ciento (10 %) por sus pagos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Baldeo de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y, Serenazgo correspondientes al ejercicio 2022, de ser necesario de prorrogar la presente disposición.

Artículo Octavo. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022 siempre que previamente se haya cumplido con la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo Primero: PUBLICACIÓN. -

El texto íntegro de la Ordenanza será publicado en la dirección electrónica de la Municipalidad Provincial del Callao, www.municallao.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - FACULTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA DE INFORMÁTICA

27 DIC. 2021

La Recepción de este documento no significa la aceptación de su contenido
Firma: 8-53 Reg: 9

